

# **REGLAMENTO DE PARTICIPANTES**

## **CAPITULO 1**

### **DE LOS PARTICIPANTES DE LA FACULTAD DE FORMACION AVANZADA**

#### **ARTICULO 1. DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE**

El presente reglamento rige para los PARTICIPANTES REGULARES de la Facultad de Formación Avanzada de la Universidad Mariana. Según el Reglamento General, son participantes regulares las personas que ingresan a la Institución con el propósito de ser formadas de conformidad a las normas constitucionales y legales del estado colombiano, al Estatuto General, Reglamentos, Misión y Visión de la Universidad Mariana y a su Proyecto Educativo Institucional.

La Universidad propicia la formación integral de los participantes de postgrado, abordando el desarrollo de los procesos internos de crecimiento y la realización humana de todos los miembros de la Comunidad Universitaria. Desarrolla el espíritu crítico, creativo y el aprendizaje autónomo, que prepara al participante para el desarrollo integral de sus competencias y procesos personales de crecimiento.

La Universidad busca la excelencia académica e imparte a sus participantes una formación crítica y ética que afiance en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el análisis y la solución de los problemas del país. La Universidad se rige por los principios de la moral cristiana y de la ética civil y ciudadana.

Es participante regular de la Facultad de Formación Avanzada de la Universidad Mariana la persona que posee matrícula vigente para un programa académico de postgrado conducente a título universitario.

#### **ARTICULO 2: DE LA CONSTRUCCION DEL PERFIL DEL PARTICIPANTE**

Hace referencia a las características personales y a las competencias que el participante debe adquirir, construir y desarrollar como miembro de la comunidad universitaria y beneficiario del proceso formativo que ofrece la Universidad Mariana. En consecuencia, el participante de la Facultad de Formación Avanzada de la Universidad Mariana debe preocuparse por :

- a) Responder a las necesidades del entorno regional, nacional e internacional en programas que generen bienestar, progreso y contribuyan a la construcción de la paz.
- b) Participar como promotor de la libertad de conciencia entre sus miembros y aceptación de la pluralidad ideológica de credos y etnias, la libre confrontación de ideas, la comprensión y el respeto por los derechos humanos en y desde la condición latinoamericana.
- c) Participar de la transformación del entorno social, ecológico, político, económico y cultural, mediante la interacción universidad y sector productivo, organismos estatales, organizaciones no gubernamentales y comunidad.

- d) Promover el sentido crítico, la argumentación, la investigación, la indagación.
- e) Asumir el despliegue de las potencialidades investigativas, acompañado de su dimensión moral que lo faculta para emitir juicios éticos y políticos, sobre las prácticas de los saberes y sobre la significación de ellas en la sociedad en que vive.
- f) Propiciar el encuentro de su fe con la ciencia y la cultura, interiorizando los valores de la espiritualidad franciscana, y respetando la libertad de conciencia.

## **CAPITULO 2**

### **INGRESO A LOS PROGRAMAS DE FORMACION AVANZADA**

#### **ARTICULO 3. INSCRIPCIÓN.**

Es el proceso mediante el cual el aspirante a participante de la Facultad de Formación Avanzada de la Universidad Mariana formaliza su solicitud de admisión a un programa académico de postgrado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y la Universidad.

#### **ARTICULO 4. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION**

Los aspirantes al ingresar a cualquier programa académico de postgrado de la Universidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Para solicitar admisión a los programas de postgrado se requiere poseer título profesional, de licenciado o título en una disciplina académica otorgado por una institución universitaria o universidad oficial debidamente registrada ante el ICFES, o extranjera reconocida ante su respectivo gobierno.
- b) Obtener el formulario de inscripción, en el portal virtual o lugar señalado para el efecto, diligenciarlo y enviarlo dentro de los plazos fijados por la institución. El diligenciamiento del formulario no compromete a la institución a la aceptación del aspirante.
- c) Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía (ciudadanos Colombianos) o de cédula de extranjería (extranjeros de cualquier nacionalidad)
- d) Presentar fotocopia del diploma de pregrado, en el nivel de Profesional Universitario.
- e) Presentar fotocopia de la libreta militar.
- f) Anexar original o fotocopia autenticada del acta de grado del pregrado.
- g) Cancelar los derechos de inscripción establecidos por la institución, los cuales no serán reembolsados en caso de no ser admitido.
- h) Si es aspirante extranjero, los que exija la ley colombiana vigente o los establecidos mediante convenios que la Universidad suscriba.

## **ARTICULO 5. ADMISION**

La admisión es el resultado de un proceso de selección, después del cual la Universidad acepta o no la solicitud de un aspirante inscrito a un programa académico de postgrado.

La decisión sobre la admisión corresponde al Decano(a), previo concepto del Director del Programa.

Los aspirantes a ingresar a un Programa de Postgrado serán valorados por los resultados obtenidos en las pruebas establecidas por el respectivo programa.

En el caso de programas en convenio, la Universidad respetará la autonomía de la Universidad oferente de dicho programa.

**Parágrafo 1:** En conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General, la Universidad Mariana se reserva el derecho de admisión.

**Parágrafo 2:** Los Directores de Programa devolverán la documentación a los aspirantes no admitidos, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de publicación de la lista de admitidos. En caso de no retirar la documentación, esta será destruida.

## **ARTICULO 6 TRASLADOS**

Se entiende por traslado el paso de un programa académico a otro dentro de la misma Institución, con el reconocimiento de los créditos, competencias y las calificaciones correspondientes de los espacios académicos homologados por el nuevo programa, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos y procedimientos:

- a) Presentar solicitud escrita debidamente motivada ante el Decano de la Facultad, un mes antes de la terminación del periodo académico que cursa.
- b) Obtener y diligenciar nuevo formulario de inscripción.
- c) Anexar record académico con sus respectivos espacios académicos cursados y aprobados, y el número de créditos.
- d) Anexar los programas analíticos para determinar su equivalencia con los del programa al cual aspira ser admitido.
- e) El solicitante deberá someterse a una entrevista con el Director del Programa Académico al cual aspira ingresar, cuyo concepto quedará expresado en el formulario de inscripción.
- f) El Decano emitirá una comunicación escrita en la cual establece las condiciones para ser admitido al nuevo programa, enviándose dicho documento a la oficina de Registro y Control Académico, para su inscripción en el ciclo o periodo que corresponda y diligenciamiento del formulario de matrícula.
- g) El Participante admitido al nuevo programa por traslado, deberá

acogerse al plan de estudios correspondiente y a la reglamentación vigente.

**Parágrafo:** Certificaciones y programas analíticos serán expedidos por la Oficina de Registro y Control Académico previa cancelación de la misma.

## **ARTICULO 7. TRANSFERENCIAS.**

Transferencia es el ingreso a un programa académico de postgrado de la Universidad Mariana de un aspirante que provenga de otra institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado, siempre y cuando el candidato cumpla con los perfiles de educabilidad exigidos por la Institución.

Para tener derecho al título correspondiente, todo aspirante proveniente de otra institución deberá cursar, dentro del programa de la Universidad Mariana, al menos el 25% de los créditos que componen el Plan de Estudios del programa al cual solicitó su ingreso.

Para el trámite de las transferencias el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar al Decano de la Facultad la petición correspondiente, adjuntando los siguientes documentos :
  - Formulario de inscripción, fotocopia de la cédula, acta de grado original o autenticada, y fotocopia de la libreta militar.
  - Comprobante de pago de los derechos correspondientes.
  - Certificado de calificaciones expedido por la institución de procedencia.
  - Certificado de buena conducta expedido por la institución de procedencia.
  - Programas analíticos de las materias cursadas y aprobadas, con una nota no inferior a 3.5.
- b) Para los aspirantes que hayan realizado estudios en el exterior, deberán presentar además el certificado de homologación de estudios expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- c) Presentarse a entrevista con el Director del Programa académico al cual solicitó su ingreso.
- d) Cumplir con las exigencias académicas y administrativas para la matrícula.

La decisión de aceptar o rechazar la transferencia será tomada por el Decano de la Facultad previo el visto bueno del Director del Programa, la cual quedará escrita en el espacio de observaciones del formulario de Inscripción.

El Decano de la Facultad enviará, a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, comunicación escrita sobre la aceptación de la transferencia y la homologación de materias o créditos cursados.

## **CAPITULO 3**

### **DE LA MATRICULA**

#### **ARTICULO 8. DEFINICION DE LA MATRÍCULA**

La matrícula es el acto mediante el cual la persona admitida adquiere el carácter de participante regular de la Universidad Mariana. Al firmar el acto de matrícula asume el compromiso de cumplir con todos los Reglamentos y normas de la Universidad y de la Facultad de Formación Avanzada.

El participante admitido debe diligenciar, bajo su responsabilidad y para cada período o ciclo académico, la matrícula correspondiente de acuerdo con los procedimientos que establezca la Universidad.

La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, con base en la relación de admitidos remitida por el Decano (a) la Facultad, procederá a registrar y a expedir el paz y salvo con el cual el participante admitido podrá reclamar la liquidación y proceder al proceso de matrícula.

#### **ARTÍCULO 9. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA**

Para matricularse a un determinado ciclo o período académico de los diferentes programas de postgrado se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar los resultados académicos obtenidos en los períodos inmediatamente anteriores y estar a paz y salvo con la Universidad y con las entidades a través de las cuales la Institución desarrolla actividades académicas a través de convenios.
- b) Adquirir la orden de matrícula financiera expedida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
- c) Realizar el pago oportuno de los derechos de Matrícula y complementarios.
- d) Diligenciar la prematrícula, en la que se inscribe los espacios académicos que posiblemente se cursarán con su correspondiente número de créditos. La prematrícula se convertirá en matrícula académica cuando no haya necesidad de modificación alguna.
- e) Presentarse en las fechas programadas para las matrículas ordinarias.

#### **ARTICULO 10: DE OTROS ASPECTOS Y PROCESOS RELACIONADOS CON LA MATRICULA**

- a) Toda la documentación será sometida a proceso de verificación. En caso de presentarse falsedad en alguno de los documentos, el aspirante o Participante asumirá todas las consecuencias legales e institucionales que el hecho derive.
- b) Por regla general los valores por concepto de inscripción y matrícula no son reembolsables. Los casos especiales serán autorizados por Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

- c) La Universidad se abstendrá de matricular al Participante que no se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
- d) Un participante podrá adicionar o cancelar espacios académicos con créditos obligatorios o electivos, previo estudio del Director del Programa, en los plazos establecidos por el calendario académico de la Universidad Mariana.

Ninguna persona podrá asistir ni participar de las actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula.

## **ARTICULO 11. DEL PROCESO DE MATRICULA**

El proceso de matrícula comprende tres etapas indispensables:

- a) **Prematricula:** El participante al finalizar el periodo respectivo, deberá realizar la prematricula para el siguiente periodo académico.
- b) **Matrícula Financiera:** Se realiza cuando el participante haya pagado los derechos de matrícula y demás valores complementarios. De ninguna manera se validarán las calificaciones de los espacios académicos que hayan sido cursados sin el cumplimiento del requisito de legalización de la matrícula financiera en los plazos establecidos por la Institución.
- c) **Matrícula Académica:** Es el registro de los espacios académicos con su correspondiente número de créditos que cursará el Participante en un determinado periodo.

**11.1 Las adiciones,** retiros y matriculas extemporáneas se realizarán en la Facultad según calendario académico vigente, bajo la orientación de cada uno de los Directores de Programa.

**11.2** Si un participante abandona uno o varios espacios académicos sin retirarlos formalmente dentro del plazo establecido en el presente Reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero punto cero (0.0), y la calificación definitiva de dicho espacio académico será la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas

## **ARTICULO 12 .PERDIDA DE LA CALIDAD DE PARTICIPANTE**

Se pierde la calidad de participante cuando:

- a) Se ha obtenido el título de postgrado
- b) No se ha hecho uso del derecho de matrícula o renovación de la misma en los plazos señalados por la institución.
- c) Se ha sido objeto de sanciones que implican la pérdida del cupo.
- d) Se cancela la matrícula voluntariamente.
- e) El promedio ponderado acumulado de los periodos académicos cursados sea inferior a tres cinco (3.5).

- f) Por motivos de salud que le impidan vivir en comunidad según dictamen de un profesional de la salud.
- g) Por pérdida de cupo.
- h) Por inasistencia injustificada y reiterada.

### **ARTÍCULO 13. DE LOS REINGRESOS**

**Reingreso:** El participante regular, por razones debidamente justificadas, puede solicitar retiro temporal del programa académico y reservar el cupo mediante comunicación escrita dirigida al Director del Programa, durante el año siguiente de retiro.

Para reintegrarse al Programa del cual se ha retirado temporalmente, el participante deberá solicitar por escrito el reingreso al Director del Programa, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico de la Universidad. Autorizado el reingreso, el Director del Programa establecerá las condiciones académicas del mismo, de acuerdo con el currículo vigente en el momento del reintegro.

## **CAPITULO 4**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES**

#### **ARTICULO 14. DE LOS DERECHOS**

Además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia, son derechos del Participante:

- a) Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Acceder a los diversos ambientes de aprendizaje y formas de evaluación con justicia y equidad.
- c) Participar de las actividades académicas de carácter presencial, virtual o a distancia.
- d) Acceder a los procesos de formación integral que brinda la Universidad.
- e) Ser informado oportunamente de los resultados de las evaluaciones académicas que realicen los educadores. Para ello conocerá previamente los criterios con los cuales será evaluado.
- f) Tener acceso a los medios, recursos y demás servicios que ofrece la Universidad.
- g) Disfrutar y hacer uso de los servicios de Bienestar Estudiantil y Pastoral Universitaria.
- h) Elegir y ser elegido para participar en los consejos universitarios, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y en el Reglamento General.

- i) Hacer uso de las posibilidades de traslado, transferencia y reingreso establecidos en el presente Reglamento.
- j) Tener acceso a una información clara y oportuna sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen en la Universidad.
- k) Recibir la información y las respuestas oportunas a las peticiones que formulen a las instancias universitarias.
- l) Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- m) Los demás derechos que surjan del establecimiento de nuevas normas o de carácter especial por parte de la universidad, de la Facultad de Formación Avanzada y de sus programas.

#### **ARTICULO 15. DE LOS DEBERES**

Además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia, son deberes del Participante:

- a) Conocer, respetar y acatar los Principios y Reglamentos de la Universidad.
- b) Ajustar su comportamiento y conducta a las normas de la moral cristiana, convivencia social y ética profesional.
- c) Participar activa y puntualmente de las sesiones de clase, prácticas y demás actividades académicas de su currículo de formación.
- d) Presentarse a las pruebas de evaluación y cumplir con los trabajos académicos programados en el desarrollo curricular de su programa académico.
- e) Cuidar las instalaciones físicas, equipos, muebles y materiales que la Universidad ha colocado a su servicio y hacerse responsable de los daños que ocasione.
- f) Representar a la Universidad, con compromiso, responsabilidad y dignidad, en los eventos a los cuales asista en su nombre, y en las entidades con las que se tenga convenios de prácticas formativas.
- g) Respetar los derechos de autor y dar un uso adecuado a la información obtenida por Internet.
- h) Cancelar en forma oportuna todas las obligaciones económicas que se generen por su calidad de Participante o por daños ocasionados a las aulas, equipos, ayudas educativas, laboratorios y demás bienes de la Universidad.
- i) Seguir el conducto regular para los diversos procesos administrativos y académicos.
- j) Conocer el presente Reglamento y demás normas administrativas y académicas que regulen su condición de Participante de la Universidad.

- k) Estar informado de las actividades curriculares propias al desarrollo del programa.
- l) Portar el carné que lo acredita como participante de la Universidad y presentarlo cuando le sea exigido.

## **CAPITULO 5**

### **DEL SISTEMA DE EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES.**

#### **ARTÍCULO 16: EVALUACION DE LOS APRENDIZAJES**

La evaluación de los aprendizajes se orientará a evidenciar la adquisición, desarrollo o construcción de las competencias de un determinado espacio académico. Constituye un proceso de comunicación interpersonal, que cumple todas las características y presenta todas las complejidades de la comunicación humana; donde los papeles de evaluador y evaluado pueden alternarse, e incluso, darse simultáneamente.

La evaluación de competencias se concibe como la valoración del desempeño integral del participante en contextos problemáticos propios de la respectiva disciplina o profesión y, por consiguiente, abarca la valoración de manera integrada de conocimientos, habilidades, valores, destrezas, métodos, estrategias, técnicas, procedimientos y protocolos; de las capacidades de comprensión, raciocinio, interpretación, argumentación y creatividad; y de las actitudes hacia el trabajo autónomo y en equipo, entre otras dimensiones del desempeño competente.

#### **ARTICULO 17: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN**

La evaluación de los participantes será formativa, continua, flexible, integral, procesual y criterial.. Se hará con referencia al seguimiento del trabajo académico presencial y del trabajo independiente requerido para alcanzar los niveles de desempeño propuestos para cada espacio académico.

#### **ARTÍCULO 18: FORMAS DE EVALUACIÓN**

Para la valoración del desempeño del participante se podrán utilizar diferentes técnicas y estrategias de carácter pedagógico - disciplinar que implique acciones individuales o colectivas, tales como: pruebas orales, escritas o prácticas, talleres, consultas dirigidas, estudios de caso, pruebas de actuación, ensayos, socializaciones, mapas conceptuales con sus respectivos soportes interpretativos, argumentativos y propositivos, proyectos, tendientes a comprobar en contextos específicos el grado de desarrollo de las competencias en cada uno de los espacios académicos.

El nivel de exigencia puede variar de acuerdo con las capacidades de los participantes, por consideración a las características, conocimientos previos, necesidades e intereses individuales. Si por su experiencia previa el participante ya posee los conocimientos o habilidades mínimas planteadas a lograr en un determinado espacio o actividad académica deberá proponerse otras competencias y acordar con el educador la forma de evaluarlos.

#### **ARTÍCULO 19: DE LAS CALIFICACIONES**

Sólo podrán ser evaluados y calificados los participantes que hayan legalizado su matrícula financiera y académica.

Para efectos de registro los educadores consignarán una sola nota en la escala continua de cero a cinco (0 a 5). La nota definitiva será el producto del seguimiento que haga el educador de todas las actividades que se programen en cada espacio académico.

Todo trabajo o prueba se devolverá al participante con los comentarios del educador para la respectiva retroalimentación.

Los créditos obligatorios, los créditos electivos, los cursos de recuperación, los cursos de nivelación, los cursos de actualización y los cursos de avance, deberán cumplir todas las disposiciones del presente acuerdo.

El participante que, por su inasistencia continuada superior al 50% o por su manifiesto desinterés, evidencie deficiencias en la apropiación del conocimiento, en la asimilación del proceso de asesorías o de trabajo de equipo, podrá ser sancionado con el retiro por parte del respectivo programa académico.

En caso de inasistencia justificada el participante tendrá derecho acceder a las pruebas supletorias diseñadas por el educador profesional. En el caso de no justificar la asistencia será evaluado con la nota de cero (0)

#### **ARTICULO 20: DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES**

El registro de las notas definitivas se efectuará después de 20 días, como máximo, de haber cumplido con todas las presencialidades de cada espacio académico.

Las calificaciones se consignarán con un número entero y una cifra decimal. En el cómputo, toda fracción igual o superior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco centésimas se aproxima a la décima inmediatamente inferior.

#### **ARTICULO 21: APROBACION Y REPROBACION DE ESPACIOS ACADEMICOS**

La calificación exigida para aprobar un espacio académico es de tres, cinco (3.5) en caso contrario, los espacios académicos se consideran reprobados.

#### **ARTICULO 22: EQUIVALENCIA INTERPRETATIVA**

El reconocimiento al trabajo académico del participante se expresa en una calificación cuantitativa con su correspondiente caracterización interpretativa, así:

5.0	Desempeño EXCELENTE
4.0 a 4.9	Desempeño BUENO
3.5 a 3.9	Desempeño ACEPTABLE
2.0 a 3.4	Desempeño INSUFICIENTE
0.0 a 1.9	Desempeño DEFICIENTE

#### **ARTÍCULO 23: RECLAMOS**

Los reclamos por calificaciones se presentarán dentro de los ocho días

hábiles siguientes a su publicación en la base de datos, según fechas estipuladas en cada ciclo o periodo académico. Para las pruebas escritas el participante puede solicitar revisión, en primera instancia, con el educador y, en segunda instancia, con el Director del Programa quien le asignará un contra calificador. La nota será el promedio de la calificación asignada por el educador titular y por el contra calificador.

## **ARTICULO 24: VALORACIONES ESPECIALES**

### **24.1 INCOMPLETO (I).**

El Director de Programa, previa solicitud escrita del participante, dentro de las fechas establecidas para ello en la Facultad de Formación Avanzada, y oído el concepto oral o escrito del educador profesional, aplicará la valoración INCOMPLETO (I) cuando el participante no haya podido concluir el espacio académico por razones debidamente justificadas. Cuando esta situación se presente en todos los espacios del período académico en el cual se encuentra matriculado el participante, la valoración especial se denominará INCOMPLETO TOTAL (IT). Para todos los efectos se considerarán como un RETIRO VOLUNTARIO. En este caso, el participante debe cumplir los procedimientos previstos para el reingreso o para una nueva matrícula del espacio académico. Los espacios académicos con valoración de (I) o (IT) no se tienen en cuenta para el cálculo tanto del promedio ponderado por periodo académico como del acumulado.

Para el espacio académico Trabajo de Grado se colocará la letra I hasta que el participante quede al día una vez presente la respectiva sustentación, siempre y cuando ésta se realice dentro del tiempo establecido por el Reglamento de Investigaciones.

### **24.2 PENDIENTE (P).**

Se aplica esta denominación cuando, para cumplir todos los requisitos del espacio académico, sólo le resta al participante la nota de la prueba final que no pudo efectuarse en la fecha fijada; o cuando no puede asignársele una calificación antes del plazo determinado por el Jefe de la Oficina de Admisiones y Registro y Control Académico; en ambos casos por razones de fuerza mayor. La solicitud escrita deberá ser presentada por el participante al educador profesional, quien previa evaluación de la misma, dará traslado a la Dirección del Programa o Coordinación del Departamento para su autorización definitiva. En ningún caso las valoraciones de todo un grupo de participantes pueden aparecer como pendientes.

La valoración (P) debe sustituirse, a más tardar, un mes después de la realización de las pruebas de cada periodo. Si la denominación (P) no se sustituye durante el plazo estipulado, el Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico autorizará para que al participante se le asigne la nota de cero (0) como calificación definitiva del espacio académico y, por tanto, el espacio académico se considerará como no aprobado dejando constancia del hecho.

## **ARTICULO 25: PROMEDIOS PONDERADOS**

Para cada participante regular se calculará al final de todo periodo académico un promedio ponderado del periodo y un promedio ponderado acumulado.

Para calcular el promedio ponderado del periodo académico se multiplicará la calificación definitiva de cada espacio académico cursado por el participante en dicho periodo por su correspondiente número de créditos. Los productos resultantes se sumarán y este resultado se dividirá por el total de créditos cursados en el periodo.

Para calcular el promedio ponderado acumulado se aplicará el mismo procedimiento utilizado para calcular el promedio ponderado de un periodo académico pero se tendrán en cuenta todos los espacios académicos cursados por el participante desde el comienzo de los estudios en el respectivo programa en que se encuentra matriculado hasta el momento del cómputo.

Los promedios ponderados se expresarán con dos decimales. En el cómputo final de estos promedios, toda fracción igual o superior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente inferior.

## **ARTÍCULO 26: DE LA PERMANENCIA DE LOS PARTICIPANTES**

La permanencia máxima para un participante de un programa de postgrado, incluyendo la elaboración del trabajo final o tesis y la reserva de cupo, estará asociada a la duración del programa según la siguiente escala.

Tipo de Postgrado	Duración en periodos académicos	Permanencia en periodos académicos
Especializaciones	2	4
	3	5
	4	6
Maestrías	4	8
	5	9
Doctorados	8	11
	10	12

Cumplido este plazo, La Facultad de Formación Avanzada cesa su responsabilidad con el participante.

**Parágrafo.** En todos los casos el participante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos académicos exigidos por el programa curricular.

Si el programa es producto de un convenio Interinstitucional se requerirá también la autorización de la Universidad con la que haya establecido el convenio. En caso de que el programa sea compartido académica, y administrativamente las modificaciones se explicitarán en el respectivo convenio.

## **ARTÍCULO 27: HOMOLOGACIONES:**

Es la equiparación y convalidación de estudios parciales o totales cursados en la Universidad Mariana o en otras Instituciones de Educación Superior reconocidas. Le corresponde al Decano de la Facultad, oído el parecer del respectivo Director de Programa, decidir la homologación de cursos, materias o espacios académicos, siempre y cuando sean equivalentes en competencias, contenidos o créditos, y su nota sea igual o superior a 4.0.

Cuando las competencias, contenidos o créditos académicos de los espacios académicos a homologar no sean equivalentes a los del programa al cual solicitó ingreso, el aspirante podrá someterse a exámenes de validación.

**Parágrafo 1:** Se autoriza la homologación siempre y cuando el aspirante haya aprobado sus estudios en otra Institución en un tiempo no mayor a 2 años.

**Parágrafo 2:** En casos especiales el Consejo de Facultad podrá autorizar la homologación de Diplomados para cursar especializaciones, siempre y cuando su duración no sea inferior a 120 horas.

## **ARTÍCULO 28: VALIDACIONES**

Se entiende por validación la prueba que presenta un participante para acreditar una materia o un espacio académico que ha cursado y aprobado en otra Universidad legalmente reconocida o en la Universidad Mariana, cuando las competencias, los contenidos y los créditos no sean equivalentes a los del respectivo programa.

Las pruebas de validación se harán en forma oral o escrita según las características de la materia o del espacio académico, previa autorización del Decano de la Facultad de Formación Avanzada oído el parecer del respectivo Director del Programa. En forma oral ante un jurado compuesto por dos calificadores, uno de los cuales será de la especialidad, siendo el presidente del jurado el profesor titular del espacio académico. En forma escrita, presentar el examen elaborado por el titular del espacio académico y calificado por un evaluador más. La nota definitiva será obtenida después de promediar las notas de los calificadores.

Se aprobará con una nota igual o superior a CUATRO (4.0). La evaluación versará sobre todo el contenido temático vigente del espacio académico.

Las evaluaciones de validación se concederán solamente una vez por espacio académico y no podrán exceder al 50% de los espacios académicos del Plan de Estudios.

La calificación quedará consignada en el Acta de Validación diseñada por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

Los espacios académicos de carácter práctico o prácticas formativas no son objeto de validación.

Para presentar las pruebas de validación se deberá cancelar los correspondientes derechos económicos fijados por la Universidad

## **ARTÍCULO 29: REPETICIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS**

El participante debe volver a cursar un espacio académico cuando:

1. La nota final sea inferior a 3.5 (tres cinco)
2. Por inasistencia a las clases presenciales superior al 15%.

La repetición del espacio académico se hará con el mismo número de créditos y se aprobará con una calificación igual o superior a 3.5.( tres cinco )

**Parágrafo:** En los casos de licencia de maternidad, los participantes tendrán derecho a diez (10) días hábiles de permiso, asumiendo la responsabilidad de cumplir con las actividades académicas conducentes al logro de las metas de aprendizaje.

## **ARTICULO 30: PÉRDIDA DE CUPO.**

El participante pierde el cupo en el programa académico que esta cursando cuando:

- a) Al finalizar un determinado ciclo o período académico repruebe dos o más espacios académicos.
- b) El promedio ponderado acumulado sea inferior a tres cinco (3.5)

## **CAPÍTULO 6**

### **DE LOS GRADOS**

## **ARTÍCULO 31. DE LOS REQUISITOS PARA GRADUACIÓN**

Para obtener el título universitario el participante deberá ser postulado ante el Rector por el Consejo Académico, previo estudio de la correspondiente hoja de vida académica por parte del Consejo de Facultad, que hará la petición de grado al Consejo Académico si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado los espacios académicos programados en el plan de estudios del respectivo currículo del Programa.
- b) Haber cursado y aprobado en la Universidad, por lo menos el 50% de los espacios académicos y los créditos programados en el plan de estudios del respectivo programa, con excepción a los casos de transferencias.
- c) Haber aprobado y sustentado el trabajo de grado.
- d) Tener definida su situación militar.
- e) Tener completa la documentación académica exigida por la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico y por la respectiva Facultad.
- f) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad Mariana.

- g) Acreditar el dominio en una lengua extranjera, según reglamentación específica que expida el Consejo Académico.
- h) Cumplir satisfactoriamente los requisitos específicos adicionales que se definan en particular para cada programa de postgrado, en caso de maestrías y doctorados demostrar el dominio de una segunda lengua.

**PARAGRAFO.** El requisito referido al trabajo de grado consiste en la realización de un trabajo de investigación como culminación de la sub-area investigativa

### **ARTICULO 32. DEL TRABAJO DE GRADO PARA LAS MAESTRÍAS.**

Para optar el título de Magister en los posgrados que a nivel de maestría ofrece la Facultad de Formación Avanzada requiere presentar y sustentar un trabajo de investigación que amplíe y desarrolle el conocimiento para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que profundice teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades o de las artes.

### **ARTICULO 33. DEL TRABAJO DE GRADO PARA LAS ESPECIALIZACIONES**

.Para optar el título de especialista en los posgrados que a nivel de Especialización ofrece la Facultad de Formación Avanzada se requiere presentar y sustentar un trabajo de grado.

### **ARTICULO 34. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DE GRADO.**

Los aspectos específicos relacionados con la naturaleza, temática, y metodología del trabajo de investigación o del trabajo de grado, serán definidos por cada programa académico previa presentación al Consejo de Facultad. Las técnicas de presentación serán las exigidas por el Centro de Investigaciones de la Universidad Mariana.

### **ARTICULO 35. DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

Todo trabajo de grado o trabajo de investigación debe ser presentado en medio magnético y sustentado ante un jurado calificador designado por el director del programa.

**Parágrafo 1:** La sesión de sustentación se realizará en la fecha y hora fijadas por el Director del programa, las que se notificarán a los participantes con ocho ( 8 ) días de anticipación.

**Parágrafo 2:** Terminada la sustentación, el jurado evaluador previa deliberación procederá emitir una valoración cualitativa del trabajo de investigación o del trabajo de grado teniendo en cuenta las siguientes escala: LAUREADO, MERITORIO, APROBADO Y REPROBADO, en el caso de ser Laureado será publicado en la Revista de la Facultad de Formación Avanzada, en caso de ser reprobado el participante tendrá una sola oportunidad para volver a sustentar.

**Parágrafo 3:** Si por cualquier circunstancia, algún trabajo de grado no fuese sustentado en la fecha previamente señalada para ese evento, el (los) respectivo (s) participantes podrán solicitar

su aplazamiento para una nueva ocasión, la que será fijada por Director del Programa dentro del lapso comprendido entre los sesenta(60) y noventa (90) días después de la fecha oficial de sustentación.

**Parágrafo 4:** La sesión de sustentación será presidida por el Decano (a), el Director de Programa, y de ella, se levantará el acta respectiva, la que será suscrita por los jurados que en ella intervinieron.

#### **ARTICULO 36. FUNCIONES DEL JURADO.**

Son funciones del Jurado Evaluador: Estudiar, emitir concepto, formular recomendaciones y calificar el trabajo de investigación o trabajo de grado de acuerdo a los parámetros establecidos en el respectivo programa.

#### **ARTICULO 37. PLAZO MÁXIMO PARA SOCIALIZAR EL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE GRADO.**

El plazo máximo para socializar el informe final del Trabajo de Grado (con nota aprobatoria), será de un año contado a partir del último día de clases (según calendario oficial de la Universidad Mariana) del periodo académico o semestral en el cual el participante haya completado el plan de estudios. De lo contrario deberá matricular cada uno de los semestres o ciclos adicionales, de acuerdo con los valores que para el efecto establezca la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

#### **ARTÍCULO 38. DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN**

En la Universidad Mariana, se establecen tres (3) ceremonias de graduación en el año, las cuales se determinan en el respectivo calendario académico, y se realizan en forma colectiva y en acto público y solemne.

**Parágrafo:** En caso de ausencia justificada de alguno de los graduandos, este presentará el juramento en sesión privada con el concurso de Secretaria General.

#### **ARTÍCULO 39. EL JURAMENTO.**

Es la acción simbólica que prestan los graduandos de fidelidad a Dios y al Hogar, lealtad a la Patria y ética en el desempeño profesional, estará precedido por una invocación pública a Dios Nuestro Señor.

#### **ARTÍCULO 40. TITULO POSTMORTEN.**

El Consejo de Facultad, previa petición, podrá otorgar el título postmortem al participante que haya fallecido cumplido con la totalidad del plan de estudios y los requisitos para acceder al grado. El título será entregado a sus familiares en la ceremonia de graduación, si ellos así lo deciden.

## CAPÍTULO 7

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE PARTICIPANTES

#### ARTÍCULO 41. DE LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA.

La función disciplinaria de la Universidad Mariana cumple un proceso esencialmente formativo y tiene como fundamento fomentar la honestidad, la buena fe y el respeto a todo miembro de la comunidad universitaria, así como también la conservación y defensa de todos sus bienes.

El régimen disciplinario del participante de la **UNIVERSIDAD MARIANA** se basa en los derechos fundamentales y constitucionales del debido proceso, contradicción, derecho a la defensa, presunción de inocencia, igualdad y cosa juzgada.

**Parágrafo 1.** Los participantes no podrán ser sancionados disciplinariamente por la Universidad sino de conformidad con las normas preexistentes al acto que se les imputa, ante la autoridad competente, y con observancia de las formas propias que se establezcan para sanciones, todo de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes, el Estatuto General y los Reglamentos de la Universidad.

**Parágrafo 2.** Cuando haya sido confirmada o modificada una sanción, con observancia de las formas contenidas en el presente Reglamento, la decisión pertinente hará tránsito a cosa juzgada.

#### ÁRTICULO 42. FALTAS DISCIPLINARIAS

Se consideran faltas disciplinarias las violaciones de la Ley, del Estatuto General y de los Reglamentos de la Universidad Mariana. En caso de conductas consideradas como delictivas, se pondrá en conocimiento de la autoridad respectiva, sin perjuicio de la sanción contemplada en el presente Reglamento.

#### ARTÍCULO 43. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas.

**43.1 De las faltas leves.** Se consideran faltas leves aquellos comportamientos que no estén expresamente definidos como faltas graves o gravísimas en este Reglamento y que implican contravenciones: incumplimientos de deberes, normas, mandatos, abuso de derechos, tanto del Estatuto como de los Reglamentos.

**43.2 De las faltas graves.** Se consideran faltas graves aquellos comportamientos del participante referidos al incumplimiento de alguno de los deberes estipulados en este Reglamento.

Son faltas graves:

- a) Impedir el desarrollo normal de las actividades propias de la Universidad que inciten al desorden o acarreen alteración de las labores académicas.

- b) Impedir el libre acceso a las dependencias de la Universidad o la libre salida de ella.
- c) Irrespetar las insignias de la Patria, los sentimientos religiosos y los símbolos de la Universidad Mariana.
- d) Atentar contra el buen nombre de la Universidad o utilizarlo indebidamente.
- e) Consumir alcohol, drogas y estupefacientes, o presentarse bajo sus efectos en cualquier evento de la Universidad.
- f) Dañar los bienes de la Universidad
- g) Injuriar, calumniar o irrespetar a las autoridades universitarias, personal docente, administrativo y estudiantil.
- h) Utilizar el carné de un tercero con fines de suplantación.
- i) Sustraer cuestionarios de evaluaciones parciales o de la prueba final.
- j) Cometer fraude en evaluaciones parciales o prueba final.

**43.3 De las faltas gravísimas.** Se consideran faltas gravísimas aquellos comportamientos del participante referidos al incumplimiento en mayor grado de alguno de los deberes estipulados en el presente Reglamento.

Se consideran faltas gravísimas:

- a) Todo comportamiento tipificado como delito por la ley.
- b) La apropiación de los bienes de la Universidad, del personal académico o administrativo y de sus compañeros.
- c) Todo daño intencional a uno o varios bienes de la Universidad.
- d) La amenaza y la agresión física o verbal a las autoridades universitarias, personal docente, administrativo y estudiantil.
- e) La posesión, venta, consumo o suministro de drogas enervantes o estupefacientes, cuya comercialización esté prohibida por la ley.
- f) El porte de armas o la utilización de elementos con la intención de causar daño a las personas o las cosas, dentro de las dependencias de la Universidad.
- g) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de cualquier clase de documentos y firmas.
- h) Toda suplantación personal.
- i) Las faltas contra los Reglamentos de las Instituciones con quienes ha suscrito convenios.
- j) La violación de los derechos de autor o de la propiedad intelectual en cualquier forma.

- k) El plagio realizado en proyectos, trabajos o tesis de grado.
- l) La presentación de documentos falsos o que induzcan a error a la Universidad.

#### **ARTÍCULO 44. CRITERIOS PARA TIPIFICAR LA FALTA.**

Se determinará si la falta es leve, grave o gravísima con los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad y de participación.
- b) La perturbación de la normalidad de las actividades universitarias.
- c) La reiteración de la conducta.
- d) Los antecedentes personales del infractor.

#### **ARTÍCULO 45. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES**

- a) Tener antecedentes de buena conducta.
- b) Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer
- c) Haber sido inducido u obligado por otros a cometer la falta.
- d) Evitar la injusta sindicación a terceros
- e) Resarcir a iniciativa propia el daño antes de iniciarse el proceso disciplinario.

#### **ARTÍCULO 46. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.**

- a) Tener antecedentes disciplinarios de mala conducta
- b) Reincidir en la comisión de faltas.
- c) Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por un superior
- d) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- e) Cometer la falta con premeditación.

#### **ARTÍCULO 47. DE LAS SANCIONES Y COMPETENCIAS**

El participante que incurra en una falta estipulada en este Reglamento será objeto, según su gravedad, de alguna o algunas de las siguientes sanciones

#### **47.1 Para faltas calificadas como leves**

- a) Retiro del Aula de Clase: Será aplicado por el Educador Profesional al Participante que impida el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b) Amonestación verbal privada: Será aplicada por el Director del Programa
- c) Amonestación escrita: Será aplicada por el Decano, mediante resolución motivada con copia a la hoja de vida.

#### **47.2 Para faltas calificadas como graves**

- a) Matrícula condicional. Es el acto mediante el cual se supedita la permanencia del participante a su buen comportamiento y demás exigencias académicas y legales que se formulen como resultado de la investigación. El incumplimiento a las exigencias impuestas en la matrícula condicional tiene como efecto la cancelación de la matrícula. La competencia para imponer esta sanción la tiene el Decano previa consulta a los miembros del Consejo de Facultad.
- b) Cancelación temporal de la matrícula. Consiste en suspender los estudios del participante por el término que resta para culminar el periodo académico incurriendo en la pérdida del mismo. La competencia la tiene el Decano, previa consulta al Consejo de Facultad.

#### **47.3 Para faltas calificadas como gravísimas.**

- a) Suspensión de matrícula. Se aplicará por un término mínimo de dos periodos académicos incluido el que esta cursando el Participante.

**Parágrafo 1:** La competencia para aplicar este tipo de sanciones la tiene el Vicerrector Académico, previa consulta al Consejo Académico.

**Parágrafo 2:** Al suspender la matrícula por alguna de estas causales, el Participante pierde sus derechos académicos del periodo que esta cursando.

- b) Expulsión. Consiste en la cancelación definitiva de la matrícula del participante y su desvinculación de la Universidad. Tiene como efecto adicional que el participante no puede ser admitido posteriormente a ninguno de los programas ofrecidos por la Universidad. Es la máxima sanción aplicada por la Institución a un participante. La competencia para aplicar esta sanción la tiene el Rector, previo concepto del Consejo Académico.

#### **ARTÍCULO 48. LA CONCILIACIÓN.**

La Universidad Mariana ha establecido el proceso conciliatorio aplicable para aquellas faltas disciplinarias cometidas por los participantes, y que dado su carácter pueden resolverse entre las partes sin acudir a procesos disciplinarios. Facilitará a las partes la solución de controversias y la búsqueda de acciones formativas y de reparación de daños.

Podrán ser objeto de conciliación las faltas disciplinarias que se deriven del abuso de los derechos consagrados en el artículo 14 y de los deberes artículo 15, literales c, d, e, g, y l de este Reglamento.

**Parágrafo.** No habrá conciliación en caso de reincidencia de faltas disciplinarias, o cuando el comportamiento del participante es de tal gravedad que desborda el ámbito académico, y la falta cometida exceda la normatividad institucional.

El procedimiento conciliatorio se lo realizará en primera instancia con el Educador Profesional, el Director del Programa o el Decano. En todo caso si las partes llegaren o no a un acuerdo deberá constar por escrito.

## **CAPITULO 8**

### **DEL PROCEDIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 49. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Se entiende por procedimiento disciplinario la serie de acciones secuenciales, preventivas, formativas y correctivas que tienen como propósito replantear las condiciones que originan el comportamiento particular del Participante de la Universidad Mariana. Se sustenta sobre las bases de la Constitución Política Nacional, las Leyes, el Estatuto General de la Universidad, los Reglamentos, los derechos y deberes de los participantes, la ética y la razón.

#### **ARTÍCULO 50. INICIO DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA**

Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede solicitar a la autoridad competente de la Institución la iniciación de proceso disciplinario cuando un participante incurra en incumplimiento de sus compromisos o en actitudes que alteren la sana convivencia.

La acción disciplinaria se iniciará de oficio o por queja debidamente formulada de las autoridades académicas, personal docente, administrativo o participantes.

#### **ARTÍCULO 51. DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**

Se regirá por los principios democráticos de la igualdad entre las partes, de legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, y la necesidad y la obligatoriedad de la práctica y refutación de pruebas en aras a garantizar el derecho de defensa, cosa juzgada, derechos consagrados en la Constitución Política y las Leyes.

#### **ARTÍCULO 52. DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES**

Para la imposición de las sanciones por faltas graves o gravísimas señaladas en el Régimen Disciplinario de la Universidad Mariana, se seguirá el siguiente procedimiento:

Quién considere que algún participante ha infringido una o varias de las disposiciones de este capítulo deberá informar por escrito del hecho ante el Decano de la Facultad manifestando en forma clara, expresa y sintética los hechos que dan lugar a la sanción.

Si después de analizados los hechos el Decano, previo concepto del Consejo de Facultad, tiene la certeza de que el participante incurrió en una de las faltas descritas, emitirá una Resolución donde se notifica personalmente al implicado de la apertura del proceso disciplinario. Si éste no es competente lo remitirá al Vicerrector Académico quien realizará el mismo procedimiento.

### **ARTÍCULO 53. INDAGACIÓN PRELIMINAR**

Es la actuación previa al proceso disciplinario que realiza unilateralmente la Universidad cuando exista duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria.

Se tendrá en cuenta:

- a) La ocurrencia de la conducta
- b) La identificación de la persona que presuntamente haya cometido la falta

### **ARTÍCULO 54. ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN.**

Son etapas de la investigación:

- a) Apertura e iniciación de la investigación.
- b) Notificación personal.
- c) Formulación del pliego de cargos debidamente motivados
- d) Presentación de descargos
- e) Solicitud de práctica de pruebas y señalamiento del término probatorio
- f) Presentación de alegatos de conclusión.
- g) Calificación de la falta

### **ARTÍCULO 55. CALIDAD DE INVESTIGADO**

Se adquiere la calidad de investigado a partir de la iniciación o apertura formal de la investigación.

El proceso se inicia con la apertura de la investigación que contendrá los siguientes requisitos:

- a) Relación sucinta de los hechos que dan origen a la apertura del proceso disciplinario
- b) Descripción y calificación provisional de la conducta del participante formulando de manera clara y precisa las faltas que se le impugnan y la indicación de las normas reglamentarias presuntamente violadas.
- c) Análisis de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- d) Sanción aplicable a esas faltas.

## **ARTÍCULO 56. DESCARGOS**

Notificado del pliego de cargos, el participante dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para responder y hacer sus correspondientes descargos sobre los puntos contenidos en la notificación del pliego de cargos. En este escrito indicará las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar las que crea conveniente. El período de pruebas adicionales será de diez (10) días hábiles.

**Parágrafo 1:** Si el participante no hace uso de su derecho de presentar descargos se entiende que se atiene a lo probado en el proceso y el trámite de la actuación no se interrumpe. Se le ofrece al Participante investigado la oportunidad de ser asistido por abogado, si así lo desea.

**Parágrafo 2:** Dentro del término probatorio el investigado podrá presentar alegatos a su favor.

## **ARTÍCULO 57. TÉRMINO PARA FALLAR**

Vencido el término para rendir descargos, cumplida la práctica de pruebas adicionales, y presentadas las alegaciones, el Decano o el Vicerrector Académico, o la persona delegada, que deba juzgar el caso, proferirá la decisión dentro de los diez (10) días hábiles, mediante escrito motivado que debe contener:

- a) Identidad del participante
- b) Resumen sucinto de los hechos.
- c) Análisis de pruebas en que se basa
- d) Análisis jurídico de los cargos y descargos y alegaciones presentadas.
- e) La fundamentación de la calificación de la falta.
- f) Sanción.

## **ARTÍCULO 58. RECURSOS**

Se entiende por recurso, el acto por el cual un participante pide a la autoridad competente, volver sobre una decisión tomada por ella o por su inferior, con el objeto de que la autoridad que tomó la decisión o su superior estudie el asunto definido para que lo confirme, lo revoque o lo reforme.

**Parágrafo.** Contra las decisiones que imponen una sanción disciplinaria cabe el recurso de reposición y en subsidio de éste el de apelación.

## **ARTÍCULO 59. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

El recurso de reposición se lo interpone ante la misma persona que profirió la sanción, mediante escrito motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Se resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

## **ARTÍCULO 60. DEL RECURSO DE APELACION**

El recurso de apelación debe interponerse mediante escrito motivado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del escrito que niega la reposición ante la autoridad universitaria superior a quien profirió la sanción. Este recurso se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación.

## **ARTÍCULO 61. EJECUTORIA.**

Las decisiones disciplinarias contra las que proceden los anteriores recursos quedarán en firme tres (3) días después de la última notificación. Y aquellas en las cuales no procede recurso alguno quedarán en firme el día que sean suscritas por autoridad competente.

## **ARTÍCULO 62. NOTIFICACIÓN**

Las resoluciones por medio de las cuales se abren procesos disciplinarios y se imponen sanciones deben ser notificadas en forma personal al Participante. Si ello no es posible, se hará mediante fijación del auto en la Secretaría de la Facultad a la cual pertenece el afectado. Las notificaciones las hará la Secretaria de la respectiva Facultad, del Consejo Académico o de Rectoría.

## **ARTÍCULO 63. CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

La sanción impuesta será de obligatorio cumplimiento en los términos que especifique la resolución respectiva. La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico efectuará el correspondiente registro, la anotación de la sanción respectiva en la hoja de vida y expedirá las certificaciones correspondientes.

# **CAPÍTULO 9**

## **DE LOS ESTIMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

### **ARTÍCULO 64. NATURALEZA.**

La Universidad Mariana entiende por reconocimientos aquellas acciones institucionales por las cuales la Universidad premia el alto nivel de educabilidad, el sentido de liderazgo y la pertenencia a la Institución. Se entiende por estímulo, el reconocimiento simbólico o el apoyo brindado a participantes que se destaquen por sus logros en los campos académicos, investigativo, cultural y deportivo, y en los eventos que actúen en representación de la Universidad.

### **ARTÍCULO 65. BENEFICIARIOS**

Tienen derecho al beneficio del reconocimiento los participantes de la Universidad Mariana que no estén incurso en procesos disciplinarios.

## **ARTÍCULO 66. TIPOS DE RECONOCIMIENTOS**

Los reconocimientos para los participantes de la Universidad Mariana son: Cruz Madre Caridad Brader, Mención de Honor, Grado de Honor, Matrícula de Honor y Título Postmorten.

- a) La Cruz Madre Caridad Brader es la máxima condecoración que concede la Universidad Mariana a los participantes que se hayan destacado en el cumplimiento de sus deberes, por su sentido de pertenencia a la institución, y por su esfuerzo significativo por alcanzar un mejor nivel de excelencia. El galardonado recibirá un diploma y una cruz con el emblema y lema de la Universidad.
- b) La Mención de Honor se otorgará a los participantes que se hayan destacado en el desempeño de sus responsabilidades, cumplimiento de sus deberes, o por su firme compromiso con los ideales de la Universidad. También se otorgará a los participantes que hayan obtenido la calificación de meritorio o laureado en su trabajo de grado, o por la consecución de significativos logros académicos, investigativos, artísticos, culturales o deportivos. Los galardonados recibirán medalla y diploma.
- c) El Grado de Honor se otorgará a los participantes que obtengan un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuadro punto cinco (4.5) y una calificación de laureado en su trabajo de grado.
- d) El Título Postmorten se concederá a los participantes fallecidos que hayan aprobado el 80% de los créditos del plan de estudios. El título será entregado a sus familiares en la ceremonia de graduación, si ellos así lo deciden.

## **ARTICULO 67. DE LOS ESTIMULOS**

Los participantes que se distingan en la actividad investigativa, serán objeto de estímulos y reconocimientos según lo estipulado en el Reglamento de Investigaciones.

## **CAPÍTULO 10**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

## **ARTÍCULO 68. DE LA PRODUCCION INTELECTUAL**

La Universidad Mariana promueve la producción intelectual de los Participantes y garantiza el respeto por los derechos legales que les asiste por la misma, en el marco de la normatividad vigente, tanto a nivel nacional como internacional. Para el efecto el Consejo Directivo expedirá la reglamentación correspondiente.

## **ARTÍCULO 69. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

En conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General y en el Reglamento General de la Universidad, y basándose en el principio de la buena fe, el Decano (a) de cada Facultad, debidamente asistido por el respectivo Director de Programa, refrendará con su firma los actos administrativos promulgados por éste último en materia de admisiones,

matrículas, calificaciones, promociones, validaciones, suficiencias, sustentaciones, autorizaciones de créditos académicos, estudio de transferencias y traslados, pérdida de cupo, postulación al grado, reconocimientos, procesos disciplinarios, aplicación de sanciones, y demás situaciones relacionadas con la vida académica de los participantes.

#### **ARTÍCULO 70. DE LOS VALORES DE LOS DERECHOS ACADEMICOS**

El valor de las inscripciones, matrículas, validaciones, derechos de grado, matrículas de créditos adicionales, cursos de recuperación, y demás derechos pecuniarios será establecido por el Consejo Directivo de la Universidad, a propuesta del consejo Administrativo y Financiero.

#### **ARTÍCULO 71. DE OTRAS REGLAMENTACIONES**

Las actividades y situaciones académico-administrativas de los participantes relacionadas con Biblioteca, Proyección Social, Bienestar Universitario y otras dependencias se regirán por las reglamentaciones específicas que expidan esas dependencias, en conformidad con el espíritu del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 72. DE LA INTERPRETACION**

Corresponde al Consejo Directivo de la Universidad interpretar y ampliar las disposiciones de este Reglamento, y decidir sobre los casos no contemplados en él de conformidad con el espíritu y tradición que guía a la Comunidad Universitaria

**Parágrafo:** Corresponde también al Consejo Directivo el estudio y decisión de las situaciones que por su carácter de imprevistas no estén contempladas en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 73. DE LA VIGENCIA**

Este Reglamento de Participantes de la Facultad de Formación Avanzada entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Reglamento de Participantes expedido por el Consejo Académico mediante Acuerdo No 079 del 25 de octubre de 1996, y el Acuerdo No. 014 del 27 de marzo de 2.007 del Consejo Directivo.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.